



## **ACTA N° 026 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2017.**

En el Cantón San Cristóbal de Patate a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, siendo las quince horas con treinta minutos se reúne el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión ordinaria, en el salón de sesiones, previa convocatoria realizada por el Tecnólogo Efraín Aimara, Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través del Señor Secretario General, contando con la presencia de los Señores Concejales: Ing. Leonel Hoyos, Ing. Cecibel Llerena, Srta. Laura Tite, Lcda. Bertha Quispe, e Ing. Jorge Vega Muñoz; actúa como Secretario el suscrito Abg. Daniel Mosquera Garcés.

**SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE:** Buenas tardes Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, bienvenidos a la Sesión Ordinaria de Concejo de hoy 16 de Agosto del 2017; por favor Señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario y de lectura al orden del día planificado.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Buenas tardes Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, certifico la presencia de los Señores Concejales, Ing. Leonel Hoyos, Ing. Cecibel Llerena Srta. Laura Tite, Lcda. Bertha Quispe, e Ing. Jorge Vega Muñoz; existe el quórum reglamentario, y el orden del día es el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 25 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 07 DE AGOSTO DEL 2017**

**2.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO N° 118-DJ-GMP-2017 SUSCRITO POR EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD PATATE REFERENTE AL CRITERIO PARA LA RATIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL VICE ALCALDE COMO ALCALDE TITULAR.**

**SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.-** Estos son los puntos a tratar ¿está en consideración Señores Concejales?

**Existe el consenso en aprobar el orden del día.**

### **DESARROLLO**



**1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 25 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 07 DE AGOSTO DEL 2017**

**SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.-** Señores Concejales, se les ha hecho llegar la documentación, en la que consta el acta 25 de la sesión ordinaria de concejo, si existe alguna observación de parte de ustedes a sus intervenciones hacerlas conocer para proceder a las respectivas modificaciones, caso contrario se elevará a moción a fin de que se proceda a aprobar el acta.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Señor Alcalde, señores Concejales, Señores Directores departamentales muy buenas tardes, en la hoja número 20 en mi intervención en la línea nueve dice: **si me permite Jorge para complementar esa resolución, ahí es para completar esa moción.**

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Buenas tardes con todos los presentes, fundamentado en el artículo 57 literal t del COOTAD, elevo a moción para que se apruebe el acta N° 25 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate realizada el lunes 07 de agosto del 2017.

**SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.-** Esta la moción elevada, no sé si tiene apoyo Señores Concejales.

**SEÑORITA CONCEJALA CECIBEL LLERENA.-** Apoya la moción

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Apoya la moción.

**SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.-** Apoya la moción.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Apoya la moción.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Apoya la moción.

**SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.-** En consecuencia se aprueba el acta número 25.

**RESOLUCIÓN N°070-SO-16-08-2017-GADMP.- PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 25 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 07 DE AGOSTO DEL 2017, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN**



Patate, 14 de julio del 2017  
MEMORANDO N° 118-DJ-GMP-2017

**PARA:** Tlgo. Efraín Aimara  
ALCALDE SUBROGANTE DEL GAD. PATATE



**DE:** Ab. Darwin Romeo Sorla V.  
PROCURADOR SINDICO.

SECRETARIA GENERAL

14:03

**ASUNTO:** CRITERIO PARA RATIFICACION DE LAS FUNCIONES DEL VICE  
ALCALDE COMO ALCALDE TITULAR

-S/G  
-P/O  
-S/C

Señor Alcalde Sub.

Con memorando No. 111-DJ-GMO-2017 de fecha 17 de julio del 2017, me permití poner en su conocimiento el criterio jurídico respecto a la Renuncia del Lic. Luis Medardo Chilibuinga G. al cargo de Alcalde del GAD Municipal, criterio con el cual se elevó la consulta al Señor Procurador General del Estado realizando la siguiente consulta: "Si luego de aceptada la renuncia al Licenciado Luis Medardo Chilibuinga G. Por parte del Concejo Municipal es necesario que este mismo cuerpo colegiado mediante resolución proceda a nombrar al señor Vicealcalde como alcalde titular o a su vez sea la unidad de talento humano quien emita la acción de personal correspondiente designándole alcalde titular al señor Vicealcalde", ante ese requerimiento el Dr. Diego García Carrión Procurador General del Estado, mediante oficio No. 11417 de fecha 24 de julio del 2017 nos da contestación a la consulta realizada en la cual en su parte pertinente dice: "(...) De la lectura de los términos de su consulta, se evidencia que las mismas no están dirigidas a la inteligencia o aplicación de una norma, según la esfera de mis competencias previstas en el numeral 3 letra e) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, sino que pretende que me pronuncie sobre un caso particular, razón por la cual, con fundamento en la norma jurídicas citadas, me abstengo de atender su requerimiento"

Mediante oficio s/n de fecha 10 de abril del 2017 el Lic. Luis Medardo Chilibuinga dirigido al señor Tecnólogo Efraín Aimara Vicealcalde del GADM San Cristóbal de Patate en que en su parte pertinente dice: "Como es de vuestro conocimiento fui sentenciado inconstitucionalmente, ilegalmente e injustamente dentro del juicio penal por delito de homicidio intencional, misma que se ejecutorio por el ministerio de la ley, el 5 de abril 2017, fecha en la cual los señores jueces de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua retomaron el conocimiento del juicio, por lo que me corresponde acatar la referida sentencia, ante lo cual de conformidad con lo dispuesto por el art. 62 literal (a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización corresponde a usted asumir la Alcaldía hasta que

**ASESORIA JURIDICA**



termine el periodo para el cual fui electo como alcalde de nuestro querido cantón(...)"

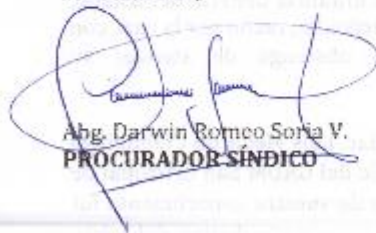
Con oficio s/n de fecha 2 de mayo del 2017, suscrito por el Lic. Luis Medardo Chilibuinga en el cual hace una ampliación al oficio presentado con fecha 10 de abril del 2017 y procede ampliar diciendo "Yo, Medardo Chilibuinga Guambo, renuncié al cargo de Alcalde del Cantón San Cristóbal de Patate, (...)".

Mediante resolución No. 044-SO-08-05-2017 de fecha 3 de julio del 2017 el I. Concejo Cantonal procede a ACEPTAR la renuncia presentada por el Lic. Luis Medardo Chilibuinga G al cargo de Alcalde del GADM San Cristóbal de Patate.

**ANALISIS Y CRITERIO.**

Ante el pronunciamiento del señor Procurador General del Estado, y luego de que la renuncia del Lic. Luis Medardo Chilibuinga fue aceptada por el I. Concejo es criterio de quien suscribe el presente informe que automáticamente el señor vicealcalde debe asumir la dignidad de Alcalde hasta cuando se termine el periodo para cual fuera electo el alcalde titular, para lo cual el I. Concejo deberá ratificarse en la aplicación del art. 62 del COOTAD literal a) que en su parte pertinente dice: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. **En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el periodo.** La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo."; (lo resaltado en negrillas es mío) luego de lo cual la unidad de talento humano deberá emitir la acción de personal correspondiente.

Atentamente,



Abg. Darwin Romeo Soria V.  
**PROCURADOR SÍNDICO**

Departamento Jurídico  
**PATATE**  
Gobierno Municipal



**SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.**- Bien entonces tenemos el memorando creo que compañeros concejales tienen conocimiento del proceso, alguna cosa que deseen hacer notar, sino que eleven a moción para proceder a resolver.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.**- Señor Alcalde el día de ayer nosotros preguntamos a la Señorita Auditora Interna del Municipio, en el cual supo manifestar de que primero en este caso le compete como Alcalde modificar el orden del día, eso es lo que los compañeros planteaban al inicio de la sesión, lamentablemente eso no se ha dado hasta el momento estamos tratando como tal fuimos convocados pero si me gustaría Señor Procurador Sindico, que nos explique, nos amplié el tema un poquito, porque e en este caso en donde usted hace la consulta al Señor Procurador general del Estado, el aquí es tácito y nos dice me abstengo de pronunciar, entonces eso quiere decir que ellos no han pronunciado, simple y llanamente nos dijeron eso, y si me gustaría que amplié el tema.

**ABOGADO DARWIN SORIA.**- Señor Alcalde, si me permite, a su debido momento, luego de la presentación de la renuncia del Licenciado Luis Medardo Chiliquina , al cargo de Alcalde yo emití mi criterio al respecto, en el sentido de que primero debe ser aceptada la renuncia del señor Alcalde, cosa que no tuvo eco dentro del concejo, luego de transcurrido un tiempo el concejo resolvió aceptar la renuncia, el mismo criterio que yo manifesté e indique, fui claro al manifestar que el artículo 62 letra a) es tácito indicar que al momento que se encuentre ya vacante el cargo de alcalde, le corresponde al vicealcalde asumir las funciones de alcalde hasta que termine el periodo, el inconveniente que se presenta es en el momento que di mi criterio yo manifesté que sea talento humano quien emita la debida acción de personal, en base y fundamentado en el artículo 62 literal a del COOTAD, cosa que no fue acogido por talento humano y fue quien dijo que el concejo sea quien lo resuelva y fue talento humano mismo quien pidió que se haga la consulta al procurador general del estado, en ese sentido se elevó la consulta al señor procurador general del estado, inmediatamente a los cinco días nos contestó el señor Procurador general del estado, con lo que manifiesto en el informe, tuvimos la oportunidad conjuntamente con el señor alcalde subrogante, de visitar a la coordinadora nacional de la Procuraduría General del Estado, de consultoría, quien fue la que elaboro el pronunciamiento, le expuse yo mi punto de vista en el ámbito jurídico y lo que lastimosamente la actuación de la doctora no fue la que nosotros habíamos esperado, aduciendo que estamos haciendo una consulta personal, a lo mejor si mi error fue mencionar dentro de mi criterio el nombre de Luis Medardo Chiliquina cuando pude haber dicho únicamente Alcalde, pero que sucede que la fundamentación que yo hice está bien enmarcada en base al artículo 336 porque teníamos esa duda, hasta cuando es alcalde y cuál es el procedimiento, entonces le explicamos clarito que estamos pidiendo un



criterio para la aplicación de la ley al existir una pequeña obscuridad, y ella fue clara al manifestar no, eso es una consulta personal, ósea que ella no entendió jamás, luego el pronunciamiento de ella dice vea si hay tiene al concejo electoral quien puede designarle al alcalde, también tienen a la contraloría general del estado que les pueden asesorar, entonces nosotros antes de pedir pronunciamiento al procurador general de estado, consulte en el tribunal electoral para ratificar mi criterio porque el único que nombra y designa alcalde es el pueblo por votación popular, a ustedes se lo designa concejales por votación popular, el momento que ustedes tienen la atribución de nombrar vicealcalde, en este caso al Tecnólogo Efraín aimara, ustedes ya le están envistiendo con todas las facultades que le da el ser vicealcalde y una de esas facultades que le da el de ser Vicealcalde es de subrogar al Alcalde en ausencia temporal o en ausencia definitiva, entonces en ese sentido en virtud de que talento humano no quiere emitir la acción de personal, yo estoy pidiendo que sea el concejo, no quien lo elija alcalde, que quede bien claro que no estamos pidiendo que el concejo le nombre alcalde titular, estamos pidiendo simplemente que se ratifique en la aplicación del artículo 62 letra del COOTAD, en virtud de que ya existe la vacante de Alcalde porque fue aceptada la renuncia del Licenciado Medardo Chilingua, entonces yo estoy pidiendo que no le nombren ustedes o lo designen alcalde, sino simplemente que se ratifiquen en la aplicación del artículo 62 letra a del COOTAD eso Señor Alcalde, no sé si hay alguna otra inquietud.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Una inquietud más Señor Vicealcalde, si me hubiese gustado que al menos quien esté a cargo o si esta la persona indicada que talento humano al menos argumente de su parte porque al menos nosotros tenemos esa gran inquietud y todo el tiempo permanecemos: yo hablo por mí porque hicimos por ejemplo las sesiones de las comisiones de mesa en la que yo fui tasita y clara de decir las cosas que cuando estuvimos haciendo, hagamos bien eso lo que dije, yo creo que no fui más allá de eso, y lamentablemente no se consideró eso, pero ahora ha pasado casi cuatro meses y yo no sé por qué usted dice que es la ausencia de tras días ya deberíamos haber incluso resuelto la inquietud o problema que estamos teniendo a nivel interno.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Permítame Señor Alcalde, no sé si ustedes tienen claro la función que deben cumplir ustedes como concejales, lastimosamente el proceso de remoción del Alcalde no fue aceptado por el tribunal contencioso electoral, entonces ustedes al no tener aceptada la renuncia del Alcalde, debían otra vez iniciar un proceso de remoción, cosa que no lo hicieron, eso deben tener claro ustedes, aquí yo como asesor del GAD Municipal estoy dando la vialidad jurídica ya para que las cosas se normalicen y siga funcionando normalmente el GAD Municipal, que quede claro Señorita Concejala que yo en mi criterio esta para que resuelvan simplemente que se ratifiquen en el artículo 62 literal a, que eso le servirá a



talento humano que está pidiendo un documento para que en vez de donde que esta la autoridad nominadora ponga resolución de concejo, aplicación del artículo 62 literal a, es mi criterio para que el concejo resuelva.

**SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.-** Bien creo que se ampliado todo lo que es la parte jurídica.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Bueno pues señor Alcalde, le soy sincera que he tratado, bueno no he tratado al menos con usted, y una vez usted me manifestó en la entrada que tanto interés tiene, yo no he tenido ningún interés absoluto en nada mas bien lo que yo he pedido a nivel de concejo es que se viabilice el tramite pertinente, y yo tengo toda mi atribución oportuna en este caso de abandonar la sesión, porque las cosas no se dieron a su debido momento como debieron llevarse a cabo, así que de mi parte yo creo que todos tenemos la libertad en este caso de votar, y yo me paso a retirar.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Certifico que siendo las 15h55 minutos la señorita concejala Laura Tite abandona la sesión.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Yo lamento mucho la situación de la compañera que tome esa decisión de yo digo asumir responsabilidades dentro de lo que nos compete, fuimos elegidos para eso para asumir una responsabilidad y dentro de las funciones y lo que establece el artículo 53 del COOTAD sobre la naturaleza jurídica y la autonomía política administrativa y financiera que tiene el GAD Municipal, nos da la facultad de emanar actos administrativos como son las resoluciones del Concejo, yo creo que hay que ser consecuente con eso, y lamento mucho que siendo parte de la comisión de mesa no haya hecho el debido proceso, porque fue la compañera quien debía haberse encargado que se de cumplimiento a eso, pero bueno es cuestión del concejo el asumir la responsabilidad una vez que se ha podido conocer el criterio jurídico elevado a la procuraduría general del estado, dando un espacio al concejo quien sea quien decida, independientemente si el proceso estuvo bien o estuvo mal de la situación de la renuncia, hay una resolución del concejo y un acto normativo emanado, el cual estipula el artículo 404 del COOTAD que solo puede ser impugnada a través de la corte constitucional, entonces una vez analizado esto me permito elevar a moción de que se dé cumplimiento al artículo 62 literal a) del COOTAD y pueda concluir con el periodo como alcalde titular el Tecnólogo Efraín Aimara como bien lo establece el mismo artículo.

**SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.-** Esta la moción presentada tiene apoyo la moción o existe otra moción Señores Concejales.

**SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.-** Buenas tardes Señor Alcalde, Compañeros Concejales, Señor Secretario, Señores Jefes Departamentales,



de igual manera yo pienso que es prudente de acuerdo al informe jurídico y pronunciamiento del procurador general del estado normalizar las cosas y que encamine la municipalidad yo estoy muy de acuerdo que el señor Tecnólogo Efraín aimara asuma como alcalde, según la normativa que dice en el artículo 62 literal a) del COOTAD.

**SEÑORITA CONCEJALA CECIBEL LLERENA.-** Bueno Señor Alcalde, compañeros concejales, compañeros jefes departamentales, la verdad señor alcalde yo creo que nosotros necesitamos una estabilidad, en el municipio y también para todos los ciudadanos, así que yo creo que conforme al criterio emitido por el Señor Jurídico de que dice que el Señor Vicealcalde debe asumir la dignidad de alcalde, hasta terminar el periodo para el cual fuera electo el Alcalde Titular, yo apoyo a la moción del Compañero Hoyos.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Si Señor Alcalde, en realidad esto debíamos de haber hecho hace cuatro meses atrás, sin embargo, no se tal vez por desconocimiento, por un poco de precaución, por tratar de no caer en ilegalidades hemos venido dando largas a un trámite que debió haberse hecho hace tiempo atrás, ojalá que con esto se normalice como decía la compañera, es un pedido del pueblo, porque en realidad así como estamos, que tal si usted tiene un accidente Patate se queda sin Alcalde no más, y eso no puede ser el pueblo ha estado esperando esta sesión que va a ser de mucho augurio por que de aquí en adelante esperamos trabajar todos arrimando el hombro para sacar adelante a nuestro cantón, apoyo la moción del compañero Leonel.

**SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.-** Entonces como consecuencia y por unanimidad de los asistentes se aplique el artículo 62 literal a) del COOTAD.

**RESOLUCIÓN N°071-SO-16-08-2017-GADMP.- SEGUNDO PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO N° 118-DJ-GMP-2017 SUSCRITO POR EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD PATATE REFERENTE AL CRITERIO PARA LA RATIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL VICE ALCALDE COMO ALCALDE TITULAR, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE AGOSTO DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE SUBROGANTE, Y SEÑORES CONCEJALES, ING. CECIBEL LLERENA, ING. LEONEL HOYOS, LCDA. BERTHA QUISPE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES: SE DÉ CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 62 LITERAL A) DEL COOTAD Y PUEDA CONCLUIR CON EL PERIODO COMO ALCALDE TITULAR EL TECNÓLOGO EFRAÍN AIMARA.**



**NOTA.- PREVIO A INICIAR CON LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE PUNTO LA SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE PROCEDE A ABANDONAR LA SESIÓN.**

Sin más que tratar y al haberse agotado el orden del día, el Señor Alcalde Subrogante declara clausurada la sesión ordinaria siendo las 16H10 minutos, firmando para constancia y unidad de acto el Señor Alcalde y Secretario quien certifica.

Tlgo. Efraín Aimara

ALCALDE S. GAD PATATE

Ab. Daniel Mosquera Garcés

Secretario General